



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA ANIVERSARIO ESCUELA INDUSTRIAL DE SAN ANTONIO", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 418

SAN ANTONIO, 07 de Octubre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don **Carlos César Oviedo Catalán**, cédula nacional de identidad N° 9.328.951-K, Director del Establecimiento Educacional Escuela Industrial de San Antonio, con fecha 28/09/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter cultural - educativa consistente en Caravana para crear identidad entre alumnos y apoderados de dicho establecimiento educacional denominada "**Caravana Aniversario Escuela Industrial de San Antonio**", a realizarse el día **martes 11 de octubre de 2022, entre las 17:00 y 18:30 horas, saliendo desde el establecimiento educacional ubicado en Av. Centenario N° 250 hacia Barros Luco pasando por plaza de Llolleo, siguiendo por Llolleo Alto sector Viuda X y volver a San Antonio.**
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, con fecha 28/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.
- 4.- Con fecha 07/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con las siguiente RECOMENDACIONES: "Se sugiere mantener conocimiento e instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno".
- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.
- 6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de

este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE a **Carlos Cesar Oviedo Catalán**, cédula nacional de identidad N° 9.328.951-K, Director del Establecimiento Educacional Escuela Industrial de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad cultural - educativa consistente en Caravana para crear identidad entre alumnos y apoderados de dicho establecimiento educacional denominado:

ACTIVIDAD : “**Caravana Aniversario Escuela Industrial de San Antonio**”

DÍA : Martes 11 de octubre de 2022

HORARIO : Desde 17:00 horas hasta las 18:30 horas

RECORRIDO : Desde el establecimiento educacional ubicado en Av. Centenario N° 250 hacia Barros Luco pasando por plaza de Llolleo, siguiendo por Llolleo Alto sector Viuda X y volver al Establecimiento Educacional, en la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en los días y horarios solicitado y autorizado.

b) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

c) Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno, de igual forma se recomienda hacer uso de elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno..

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las

medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

07/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: PtN4Zw7frXHkMQoJ5T2dsw==

ASD/asd

ID DOC : 19775008

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. CARLOS OVIEDO CATALAN (Mail: director@eisanantonio.cl)